EXPTE. D- 4884 /16-17

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Su mas profunda preocupación por la decisión del Ministerio de Salud Bonaerense, el cual dispuso remover de manera arbitraria a Patricia Rosemberg y Cecilia Zerbo, autoridades de la maternidad "Estela de Carlotto" del municipio de Moreno, hospital emblemático en materia de garantizar la implementación de la ley N° 25.929 de "Parto Respetado", argumentando que tal medida responde a "cuestiones políticas".

Dra. LUCIA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputado
Provincia de Buenos Aires

MARISOL MERQUEL
Diputada
C. Diputados Pcia. Bs. As.

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTO:

El Honorable Congreso de la Nación sancionó el 25 de agosto de 2004 la ley N° 25.929 de "Derechos de los padres y de la persona recién nacida", promulgada el 17 de septiembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial N° 30489 del 21 de ese mismo mes y año, y su reglamentación en el año 2015 a través del decreto 2035.

Entre los derechos fundamentales plasmados en esta importante norma, se encuentran el derecho de los padres a ser informados sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos, de manera que puedan optar libremente frente a diferentes alternativas; el derecho de la mujer a ser tratada con respeto, de modo individual y personalizado garantizándole intimidad y teniendo en cuenta sus pautas culturales; a ser considerada eje principal del proceso de nacimiento, siendo la protagonista de su propio parto.

Toda mujer tiene derecho al parto natural y respetuoso en cuanto a su tiempo biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y el suministro de medicación sin justas causas; tiene derecho a ser informada sobre la evolución de su parto, sobre el estado de su hijo/a y a que se le comunique sobre cada una de las diferentes actuaciones que realicen los profesionales; a no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética; a estar acompañada por una persona de

su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto. Tiene derecho, a su vez, a tener a su lado a su hijo/a durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales; a ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar; a recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño/a y a ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño/a y ella misma.

Así mismo, toda persona recién nacida tiene derecho a ser tratada en forma respetuosa y digna; a su inequívoca identificación; a no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento manifestado por escrito de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética; a la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración el estado de salud de ambos. A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

En caso de la persona recién nacida en situación de riesgo el padre y su madre tienen derecho a recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento. A tener acceso continuado a su hijo/a mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia. A prestar su consentimiento manifestado por escrito para cuantos exámenes o intervenciones se quiera someter al niño/a con fines de investigación, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética. A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida, siempre que no incida desfavorablemente en su salud. A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño/a, entre otras importantes medidas.

La maternidad "Estela de Carlotto" del municipio de Moreno es un Hospital Provincial del 2do nivel de complejidad, que brinda atención perinatal (acompaña a las mujeres y sus

familias durante el tiempo inmediatamente anterior o posterior al nacimiento del bebé) y en salud sexual y reproductiva. Forma parte del Sistema de Salud de la Región Sanitaria VII

Somos Maternidad Segura y Centrada en la Familia. Realiza actividades de asistencia, promoción y prevención, desde una perspectiva de derechos y en forma interdisciplinaria.

Garantiza acciones de promoción y cuidado de la salud sexual y reproductiva para personas adultas y adolescentes, en línea con los derechos de diversidad sexual, y en resumidas cuentas cumple la loable tarea de garantizar en el ámbito de la salud pública la implementación de la importante norma a la que se hizo referencia anteriormente, la ley N° 25.929 de "Derechos de los padres y de la persona recién nacida", mas conocida como de "Parto Respetado".

En palabras de sus protagonistas, Patricia Rosemberg (Directora Ejecutiva) y Cecilia Zerbo (directora Asociada Médica) , explican lo acontecido a través de una carta abierta que ya circuló por diferentes medios de comunicación, que reza: "*En el día de ayer, lunes 6 de febrero de 2017 nos pidieron la renuncia a la dirección de la Maternidad Estela de Carlotto, luego de elogiar el proyecto y la gestión nos pidieron la renuncia por cuestiones políticas. Entendemos que las cuestiones políticas a las que se refieren tienen que ver con la política dirigida a los derechos de las mujeres, los niños, los hombres de parir, de nacer, de construir paternidades de forma digna y respetada. Las cuestiones desarrolladas con las políticas sanitarias son las que nos permitieron acompañar a más de 3000 nacimientos, donde el 87% de ellos nacieron de forma natural, sin medicalizaciones, sin cesáreas.*

Donde el 96% de las mujeres estuvieron acompañadas por quienes ellas eligieron sus compañeros, mujeres, amigas, madres incluso sus hijos. La política desarrollada que posibilito que mujeres y hombres decidan en el marco del derecho sobre su salud sexual y reproductiva. Esto es realizado con un colectivo de trabajadores y decisores de distintos lados y con un proyecto ideológico donde el protagonista son las mujeres y sus

familias. Tenemos la convicción y la fortaleza para continuar trabajando en esta política."

Mas allá de la preocupación que nos genera la persecución ideológica y política, lo que ya en si conlleva una gravedad inusitada, y es moneda corriente en los días que corren, nos despierta una gran intranquilidad que se dejen de garantizar los derechos antes expuestos. Pertenecemos a un proyecto político que se caracterizó por innumerables conquistas de las cuales las mujeres ocupan un rol protagónico. el modelo instalado por el ex presidente Néstor Kirchner en el 2003 y que continuó Cristina Fernandez de Kirchner dispuso una multiplicidad de medidas que devolvieron la dignidad y promovieron la equidad de género, a saber: Ley 26150 de Educación Sexual Integral (2006), la creación de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia – CSJN (2008), Ley 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de personas y asistencia a sus Víctimas (2008) y su modificación mediante la ley 26842 (2012), Ley Nacional 26485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2010), Ley de Matrimonio Igualitario (2010), Incorporación del femicidio al Código Penal (2012), Ley 26743 de Identidad de Género (2012), fallo judicial de la CSJN sobre el alcance de la causal de no punibilidad del aborto del Código Penal, creación mediante la ley 26844 de un Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (2013), la reciente ley de fertilización asistida, entre otras.. Podemos dar cuenta de ello mediante una multiplicidad de medidas que devuelven la dignidad y promueven la equidad de género, a saber: Ley 26150 de Educación Sexual Integral (2006), la creación de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia – CSJN (2008), Ley 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de personas y asistencia a sus Víctimas (2008) y su modificación mediante la ley 26842 (2012), Ley Nacional 26485 para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2010), Ley de Matrimonio Igualitario (2010), Incorporación del femicidio al Código Penal (2012), Ley 26743 de Identidad de Género (2012), fallo judicial de la CSJN sobre el alcance de la causal de no punibilidad del aborto del Código Penal, creación mediante la ley 26844 de un Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el

Personal de Casas Particulares (2013), la reciente ley de fertilización asistida, entre otras.

Por todo lo expuesto, solicito a los legisladores y legisladoras que acompañen con su voto el presente proyecto de declaración.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

JUAN AGUSTIN DEBANDI
Diputado
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs.As.

MIGUEL ANGEL FUNES
Diputado Frente Para la Victoria
H.C.D. Provincia de Buenos Aires

GABRIEL GODOY
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ROCÍO S. GIACCONE
Diputada
Bloque Frente para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARISOL MERQUEL
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.